



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José García Herráiz, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en El Pardo á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cirilo Amorós y Pastor, Diputado á Cortes y Abogado del Colegio de Valencia,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión general de Codificación en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Benito Gutiérrez y Fernández.

Dado en El Pardo á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco Silvela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Continuando vacante el Registro de la propiedad de San Clemente, de cuarta clase, por renuncia del electo D. Leopoldo Puerta Peláez, S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro á D. Antonio López González, que sirve el de Murias de Paredes, y es el más antiguo de los aspirantes que restan del concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales últimamente verificadas en Villanueva de Alcardete, por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Javier Collado y D. Juan Castell, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró la nulidad de las mismas, é incapacitado para ser Concejal á D. José

Fernández y Fernández, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 del actual el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 13 del mes actual, ha examinado esta Sección el expediente sobre validez ó nulidad de las elecciones para Concejales verificadas el mes de Mayo anterior en Villanueva de Alcardete.

El Ayuntamiento de este pueblo debe componerse de 10 individuos, y al disponerse la renovación ordinaria de la mitad de él, resultó que habían sido declarados incapacitados para ejercer su cargo dos Concejales de los más modernos.

En su virtud acordó la Municipalidad que se hiciese extensiva á tales vacantes la elección, votando cada elector cinco candidatos, conforme al art. 42 de la ley Municipal.

Publicado este acuerdo, no aparece que contra él se produjera reclamación alguna; pero constituida solemnemente la mesa electoral y principiadas las elecciones de Concejales el día 4 de Mayo, D. Andrés Molina protestó el acto porque sólo debían, á su juicio, elegirse cinco Concejales, y no siete, que es lo que se estaba verificando.

La mesa consignó la protesta en el acta, y resolvió desestimarla; resolución que confirmaron sucesivamente en su día la Junta general de escrutinio y los Comisionados de la elección.

El propio D. Andrés Molina y D. Alfonso Sánchez protestaron además la incapacidad del Concejal electo D. José Fernández; y desestimada igualmente esta protesta por el Ayuntamiento y Comisionados de dicha Junta, se alzaron los autores de la reclamación para ante la Superioridad.

La Comisión provincial declaró nula la elección por haberse celebrado para cubrir no cinco, sino siete vacantes del Ayuntamiento; y apelado este acuerdo por D. Javier Collado y D. Juan Castell, se elevaron los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E. El Negociado correspondiente del mismo opina que con revocación de lo resuelto por dicho Cuerpo, se declaren válidas las elecciones, y este es también el dictamen de la Sección.

No resulta del expediente que las declaraciones de incapacidad de dos Concejales, hechas por el Ayuntamiento y notificadas solemnemente á los interesados, fueran reclamadas por éstos ni por nadie; y existiendo tales vacantes el día de la elección ordinaria, lo más justo y procedente era cubrir las acumulándolas á las demás, conforme al espíritu del art. 43 de la ley Municipal.

La cuestión de si las incapacidades estuvieron ó no bien decretadas no es hoy oportuna; pues cualquiera que sea el juicio que se forme acerca de este particular, es el caso que el acuerdo del Ayuntamiento referente al asunto no fué impugnado en tiempo, y quedó en su consecuencia firme é irrevocable.

Por lo demás, la Sección nada puede proponer á V. E. de la declaración de capacidad ó incapacidad de D. José Fernández; pues no habiéndose resuelto sobre este particular en el acuerdo apelado, tampoco cabe decidir ese punto al revisarle.

Por todo lo expuesto opina la Sección que deben declararse válidas las elecciones de Concejales verificadas en Villanueva de Alcardete los días 3 y siguientes de Mayo último.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ecurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE BURGOS

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 3 invasiones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 5 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 2 invasiones.

PROVINCIA DE SANTANDER

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 10 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ZAMORA

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 22 invasiones y 3 defunciones.

Madrid 4 de Noviembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO DE COMERCIO (1)

Art. 744. Podrán asegurarse todos ó parte de los objetos expresados en el artículo anterior, junta ó separadamente, en tiempo de paz ó de guerra, por viaje ó á término, por viaje sencillo ó por viaje redondo, sobre buenas ó malas noticias.

Art. 745. Si se expresare genéricamente en la póliza que el seguro se hacía sobre el buque, se entenderán comprendidos en él las máquinas, aparejo, pertrechos, y cuanto esté adscrito al buque; pero no su cargamento, aunque pertenezca al mismo naviero.

En el seguro genérico de mercaderías no se reputarán comprendidos los metales amonedados ó en lingotes, las piedras preciosas ni las municiones de guerra.

Art. 746. El seguro sobre flete podrá hacerse por el cargador, por el fletante ó el capitán; pero éstos no podrán asegurar el anticipo que hubieren recibido á cuenta de su flete sino cuando hayan pactado expresamente que, en caso de no devengarse aquél por naufragio ó pérdida de la carga, devolverán la cantidad recibida.

Art. 747. En el seguro de flete se habrá de expresar la suma á que asciende, la cual no podrá exceder de lo que aparezca en el contrato de fletamento.

Art. 748. El seguro de beneficios se regirá por los pactos en que convengan los contratantes, pero habrá de consignarse en la póliza:

1.ª La cantidad determinada en que fija el asegurado el beneficio, una vez llegado felizmente y vendido el cargamento en el puerto de destino.

2.ª La obligación de reducir el seguro, si, comparado el valor obtenido en la venta, descontados gastos y fletes, con el valor de compra, resultare menor que el valuado en el seguro.

Art. 749. Podrá el asegurador hacer reasegurar por otros los efectos por él asegurados, en todo ó en parte, con el mismo ó diferente premio; así como el asegurado podrá también asegurar el coste del seguro y el riesgo que pueda correr en la cobranza del primer asegurador.

Art. 750. Si el capitán contratare el seguro, ó el dueño de las cosas aseguradas fuere en el mismo buque que las portare, se dejará siempre un 10 por 100 á su riesgo, no habiendo pacto expreso en contrario.

Art. 751. En el seguro del buque se entenderá que sólo cubre el seguro las cuatro quintas partes de su importe ó valor, y que el asegurado corre el riesgo por la quinta parte restante, á no hacerse constar expresamente en la póliza pacto en contrario.

En este caso, y en el del artículo anterior, habrá de descontarse del seguro el importe de los préstamos tomados á la gruesa.

Art. 752. La suscripción de la póliza creará una presunción legal de que los aseguradores admitieron como exacta la eva-

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Debiendo verificarse la corta de cupones que vencen en 1.º de Enero próximo, correspondientes á los valores depositados en esta Caja general, he acordado lo siguiente:

- 1.º Los imponentes que deseen retirar los cupones en rama podrán verificarlo previo pedido hasta 25 del actual los de toda clase de Deuda, exceptuando la perpetua exterior al 4 por 100, cuyo plazo queda abierto hasta el día 5 del próximo Diciembre.
2.º Los cupones correspondientes á depósitos necesarios no serán entregados hasta después de su vencimiento.
3.º La Caja continúa admitiendo depósitos de todas clases con los cupones que tengan adheridos.

Madrid 3 de Noviembre de 1885.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Resultando de las noticias comunicadas á este Ministerio por nuestro Cónsul en Gibraltar que han transcurrido 20 días sin que en aquel puerto se registre invasión ni defunción alguna per causa del cólera:

Vistos los artículos 30 y 40 de la ley de Sanidad; Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 10 de Agosto último (GACETA del 11), y declarar limpio el referido puerto de Gibraltar desde el día de hoy.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dias guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro, la existencia del cólera en la provincia de Trápani (Italia):

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad; Esta Dirección general ha acordado hacer extensiva la orden de 17 de Setiembre del presente año, que declaró sucias las procedencias del Golfo de Palermo, á las de la citada provincia de Trápani, á contar desde el día 20 del pasado mes de Octubre.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dias guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Octubre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

Table with 2 columns: Description of debt and Term (Término medio). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, Deuda de Cuba al 3 por 100 y 4 por 100 de amortización, Deuda de anualidades de Cuba, Banco Hipotecario - Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100, Idem id., cédulas al 6 por 100, Idem id., cédulas al 5 por 100.

Madrid 3 de Noviembre de 1885.—El Director general, Antonio Hernández y López.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el registro general durante el primer trimestre del presente año (1).

6310. Método curativo del cólera morbo-asiático, que da á luz su verdadero autor D. Segundo Sáenz Yoldi. Vitoria.—Imp. de Elías Sarasqueta.—1884.—4.º con 39 pág. (17.)

6311. Estudios históricos por D. Salvador María de Fábregues.—Tomo 1. Valencia.—Imp. de la Casa de Beneficencia.—1884.—8.º con 255 pág. y 1 de índice. (4.175.)

6312. Obras completas de D. José M. de Pereda.—Tomo II.—El buey suelto..., cuadros edificantes de la vida de un solterón. Madrid.—Imp. y fund. de Tello.—1884.—8.º con 406 pág. (4.176.)

6313. Obras completas de D. José M. de Pereda.—Tomo III.—D. Gonzalo González de la Gonzalera. Madrid.—Imp. y fund. de Tello.—1884.—8.º con 464 pág. (4.177.)

6314. Los descubrimientos del globo.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español (1.ª parte) por D. N. Fernández Cuesta, (2.ª, 3.ª y 4.ª) por D. R. Fernández Cuesta.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Imp. de Fortanet.—Gaspar, editores.—Sucesores

(1) Véase la GACETA de anteayer.

NOTA. El número del margen indica la inscripción definitiva en el registro general, y el que va entre paréntesis al fin de cada artículo la provisional en el registro de provincia donde fué la obra presentada.

luación hecha en ella de los efectos asegurados, salvo los casos de fraude ó malicia.

Si apareciere exagerada la evaluación, se procederá según las circunstancias del caso, á saber:

Si la exageración hubiere procedido de error y no de malicia imputable al asegurado, se reducirá el seguro á su verdadero valor, fijado por las partes de común acuerdo ó por juicio pericial. El asegurador devolverá el exceso de prima recibida, reteniendo, sin embargo, 1/2 por 100 de este exceso.

Si la exageración fuere por fraude del asegurado, y el asegurador lo probare, el seguro será nulo para el asegurado, y el asegurador ganará la prima, sin perjuicio de la acción criminal que le corresponda.

Art. 753. La reducción del valor de la moneda nacional, cuando se hubiere fijado en extranjera, se hará al curso corriente en el lugar y en el día en que se firmó la póliza.

Art. 754. Si, al tiempo de realizarse el contrato, no se hubiere fijado con especificación el valor de las cosas aseguradas, se determinará éste:

- 1.º Por las facturas de consignación.
2.º Por declaración de corredores ó peritos, que procederán tomando por base de su juicio el precio de los efectos en el puerto de salida, con más los gastos de embarque, flete y aduanas.

Si el seguro recayere sobre mercaderías de retorno de un país en que el comercio se hiciere sólo por permuta, se arreglará el valor por el que tuvieren los efectos permutados en el puerto de salida, con todos los gastos.

§ 3.º

OBLIGACIONES ENTRE EL ASEGURADOR Y EL ASEGURADO

Art. 755. Los aseguradores indemnizarán los daños y perjuicios que los objetos asegurados experimenten por alguna de las causas siguientes:

- 1.º Varada ó empeño del buque, con rotura ó sin ella.
2.º Temporal.
3.º Naufragio.
4.º Abordaje fortuito.
5.º Cambio de derrota durante el viaje, ó de buque.
6.º Echazón.
7.º Fuego ó explosión, si aconteciere en mercaderías, tanto á bordo como si estuviesen depositadas en tierra, siempre que se hayan alijado por orden de la autoridad competente, para reparar el buque ó beneficiar el cargamento; ó fuego por combustión espontánea en las carboneras de los buques de vapor.
8.º Aprestamiento.
9.º Saqueo.
10. Declaración de guerra.
11. Embargo por orden del Gobierno.
12. Retención por orden de Potencia extranjera.
13. Represalias.
14. Cualesquiera otros accidentes ó riesgos de mar.

Los contratantes podrán estipular las excepciones que tengan por conveniente, mencionándolas en la póliza, sin cuyo requisito no surtirán efecto.

Art. 756. No responderán los aseguradores de los daños y perjuicios que sobrevengan á las cosas aseguradas por cualquiera de las causas siguientes, aunque no se hayan excluido en la póliza:

- 1.º Cambio voluntario de derrotero de viaje, ó de buque, sin expreso consentimiento de los aseguradores.
2.º Separación espontánea de un convoy, habiéndose estipulado que iría en conspota con él.
3.º Prolongación de viaje á un puerto más remoto que el designado en el seguro.

4.º Disposiciones arbitrarias y contrarias á la póliza de fletamento ó al conocimiento, tomadas por orden del fletante, cargadores y fletadores.

5.º Baratería de patrón, á no ser que fuera objeto del seguro.

6.º Mermas, derramas y dispendios procedentes de la naturaleza de las cosas aseguradas.

7.º Falta de los documentos prescritos en este Código, en las Ordenanzas y Reglamentos de marina ó de navegación, ú omisiones de otra clase del capitán, en contravención de las disposiciones administrativas, á no ser que se haya tomado á cargo del asegurador la baratería del patrón.

En cualquiera de estos casos los aseguradores harán suyo el premio, siempre que hubieren empezado á correr el riesgo.

Art. 757. En los seguros de carga contratados por viaje redondo, si el asegurado no encontrare cargamento para el retorno, ó solamente encontrare menos de las dos terceras partes, se rebajará el premio de vuelta proporcionalmente al cargamento que trajere, abonándose además al asegurador 1/2 por 100 de la parte que dejare de conducir.

No procederá, sin embargo, rebaja alguna en el caso de que el cargamento se hubiere perdido en la ida, salvo pacto especial que modifique la disposición de este artículo.

Art. 758. Si el cargamento fuere asegurado por varios aseguradores en distintas cantidades, pero sin designar señaladamente los objetos del seguro, se pagará la indemnización, en caso de pérdida ó avería, por todos los aseguradores, á prorrata de la cantidad asegurada por cada uno.

Art. 759. Si fueren designados diferentes buques para cargar las cosas aseguradas, pero sin expresar la cantidad que ha de embarcarse en cada buque, podrá el asegurado distribuir el cargamento como mejor le convenga, ó conducirlo á bordo de uno solo, sin que por ello se anule la responsabilidad del asegurador. Mas si hubiere hecho expresa mención de la cantidad asegurada sobre cada buque, y el cargamento se pusiere á bordo en cantidades diferentes de aquellas que se hubieren señalado para cada uno, el asegurador no tendrá más responsabilidad que la que hubiere contratado en cada buque. Sin embargo, cobrará 1/2 por 100 del exceso que se hubiere cargado en ellos sobre la cantidad contratada.

Si quedare algún buque sin cargamento, se entenderá anulado el seguro en cuanto á él, mediante el abono antes expresado de 1/2 por 100 sobre el excedente embarcado en los demás.

Art. 760. Si, por inhabilitación del buque antes de salir del puerto, la carga se trasbordase á otro, tendrán los aseguradores opción entre continuar ó no el contrato, abonando las averías que hubieren ocurrido; pero si la inhabilitación sobreviniere después de empezado el viaje, correrán los aseguradores el riesgo, aun cuando el buque fuere de diferente porte y pabellón que el designado en la póliza.

Art. 761. Si no se hubiere fijado en la póliza el tiempo durante el cual hayan de correr los riesgos por cuenta del asegurador, se observará lo prescrito en el art. 753 sobre los préstamos á la gruesa.

Art. 762. En los seguros á término fijo, la responsabilidad del asegurador cesará en la hora en que cumpla el plazo estipulado.

Art. 763. Si por conveniencia del asegurado las mercaderías se descargaren en un puerto más próximo que el designado para rendir el viaje, el asegurador hará suyo sin rebaja alguna el premio contratado.

Art. 764. Se entenderán comprendidas en el seguro, si expresamente no se hubieren excluido en la póliza, las escalas

que por necesidad se hicieren para la conservación del buque ó de su cargamento.

Art. 765. El asegurado comunicará al asegurador por el primer correo siguiente al en que él las recibiere, y por telégrafo, si lo hubiere, las noticias referentes al curso de la navegación del buque asegurado, y los daños ó pérdidas que sufrieren las cosas aseguradas, y responderá de los daños y perjuicios que por su omisión se ocasionaren.

Art. 766. Si se perdieren mercaderías aseguradas por cuenta del capitán que mandare el buque en que estaban embarcadas, habrá aquel de justificar á los aseguradores la compra, por medio de las facturas de los vendedores; y el embarque y conducción en el buque, por certificación del cónsul español, ó autoridad competente, donde no lo hubiere, del puerto donde las cargó, y por los demás documentos de habilitación y expedición de la aduana.

La misma obligación tendrán todos los asegurados que naveguen con sus propias mercaderías, salvo pacto en contrario.

Art. 767. Si se hubiere estipulado en la póliza aumento de premio en caso de sobrevenir guerra, y no se hubiere fijado el tanto del aumento, se regiará éste, á falta de conformidad entre los mismos interesados, por peritos nombrados en la forma que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo en consideración las circunstancias del seguro y los riesgos corridos.

Art. 768. La restitución gratuita del buque ó su cargamento al capitán por los apresadores, cederá en beneficio de los propietarios respectivos, sin obligación, de parte de los aseguradores, de pagar las cantidades que aseguraron.

Art. 769. Toda reclamación procedente del contrato de seguro habrá de ir acompañada de los documentos que justifiquen:

- 1.º El viaje del buque, con la protesta del capitán ó copia certificada del libro de navegación.
2.º El embarque de los objetos asegurados, con el conocimiento y documentos de expedición de aduanas.
3.º El contrato del seguro, con la póliza.
4.º La pérdida de las cosas aseguradas, con los mismos documentos del número 1.º, y declaración de la tripulación, si fuere preciso.

Además se fijará el descuento de los objetos asegurados, previo el reconocimiento de peritos.

Los aseguradores podrán conceder la reclamación, y se les admitirá sobre ello prueba en juicio.

Art. 770. Presentados los documentos justificativos, el asegurador deberá, hallándolos conformes y justificada la pérdida, pagar la indemnización al asegurado dentro del plazo estipulado en la póliza, y en su defecto, á los diez días de la reclamación.

Mas si el asegurador la rechazare y contradijere judicialmente, podrá depositar la cantidad que resultare de los justificantes, ó entregarla al asegurado mediante fianza suficiente, decidiendo lo uno ó lo otro el juez ó tribunal, según los casos.

Art. 771. Si el buque asegurado sufriere daño por accidente de mar, el asegurador pagará únicamente las dos terceras partes de los gastos de reparación, hágase ó no. En el primer caso, el importe de los gastos se justificará por los medios reconocidos en el derecho; en el segundo, se apreciará por peritos.

Sólo el naviero, ó el capitán autorizado para ello, podrán optar por la no reparación del buque.

Art. 772. Si por consecuencia de la reparación el valor del buque aumentare en más de una tercera parte del que se le hubiere dado en el seguro, el asegurador pagará los dos tercios del importe de la reparación, descontando el mayor valor que ésta hubiere dado al buque.

Mas si el asegurado probare que el mayor valor del buque no procedía de la reparación, sino de ser el buque nuevo y haber ocurrido la avería en el primer viaje, ó que lo eran las máquinas ó aparejos y pertrechos destruidos, no se hará la deducción del aumento de valor, y el asegurador pagará los dos tercios de la reparación, conforme á la regla 6.ª del artículo 854.

Art. 773. Si las reparaciones excedieren de las tres cuartas partes del valor del buque, se entenderá que está inhabilitado para navegar, y procederá el abandono; y, no haciendo esta declaración, abonarán los aseguradores el importe del seguro, deducido el valor del buque averiado ó de sus restos.

Art. 774. Cuando se trate de indemnizaciones procedentes de avería gruesa, terminadas las operaciones de arreglo, liquidación y pago de la misma, el asegurador entregará al asegurador todas las cuentas y documentos justificativos en reclamación de la indemnización de las cantidades que le hubieren correspondido. El asegurador examinará á su vez la liquidación, y hallándola conforme á las condiciones de la póliza, estará obligado á pagar al asegurado la cantidad correspondiente, dentro del plazo convenido, ó, en su defecto, en el de ocho días.

Desde esta fecha comenzará á devengar intereses la suma debida.

Si el asegurador no encontrare la liquidación conforme con lo convenido en la póliza, podrá reclamar ante el juez ó tribunal competente en el mismo plazo de ocho días, constituyendo en depósito la cantidad reclamada.

Art. 775. En ningún caso podrá exigirse al asegurador una suma mayor que la del importe total del seguro; sea que el buque salvado, después de una arribada forzosa para reparación de avería, se pierda; sea que la parte que haya de pagarse por la avería gruesa, importe más que el seguro, ó que el coste de diferentes averías y reparaciones en un mismo viaje ó dentro del plazo del seguro, excedan de la suma asegurada.

Art. 776. En los casos de avería simple respecto á las mercaderías aseguradas, se observarán las reglas siguientes:

- 1.º Todo lo que hubiere desaparecido por robo, pérdida, venta en viaje, por causa de deterioro, ó por cualquiera de los accidentes marítimos comprendidos en el contrato del seguro, será justificado con arreglo al valor de factura, ó, en su defecto, por el que se le hubiere dado en el seguro, y el asegurador pagará su importe.
2.º En el caso de que, llegado el buque á buen puerto, resulten averiadas las mercaderías en todo ó en parte, los peritos harán constar el valor que tendrían si hubieren llegado en estado sano, y el que tengan en su estado de deterioro.

La diferencia entre ambos valores líquidos, hecho además el descuento de los derechos de aduanas, fletes y cualesquiera otros análogos, constituirá el valor ó importe de la avería, sumándole los gastos causados por los peritos, y otros, si los hubiere.

Habiendo recaído la avería sobre todo el cargamento asegurado, el asegurador pagará en su totalidad el demérito que resulte; mas si sólo alcanzare á una parte, el asegurado será reintegrado en la proporción correspondiente.

Si hubiere sido objeto de un seguro especial el beneficio probable del cargador, se liquidará separadamente.

Art. 777. Fijada por los peritos la avería simple del buque, el asegurado justificará su derecho con arreglo á lo dispuesto en el final del núm. 9.º del art. 580, y el asegurador pagará en conformidad á lo dispuesto en los artículos 855 y 859.

(Se continuará.)

de Rivadeneyra.—1882 (1.ª parte).—1879 (2.ª).—1883 (3.ª y 4.ª).—Cuatro partes en 4 vol.—8.ª doble meca. con 67 pág. y 1 de ind. la 1.ª, 67 y 1 de ind. la 2.ª, 68 la 3.ª y 68 la 4.ª; á dos col. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores» y de «Gaspar y Roig.») (4178.)

6315. Los amotinados de la Bounty.—Un drama en Méjico. (Obras escritas en francés por Julio Verne.) Trad. al español por D. N. Fernández Cuesta.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Gaspar, editores.—1880.—8.ª doble meca. con 28 pág. á dos col. y 1 de ind. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar y Roig.») (4179.)

6316. Las tribulaciones de un chino en China. Obra escrita en francés por Julio Verne.—Trad. por D. N. F. Cuesta.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Gaspar, editores.—1884.—8.ª doble meca. con 77 pag. á dos col. y 1 de ind. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores.») (4180.)

6317. Los grandes navegantes del siglo XVIII. Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. por D. N. Fernández Cuesta.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Estab. tip. de los sucesores de Rivadeneyra.—1883.—Gaspar, editores.—1880.—Cuatro partes en 4 vol.—8.ª doble meca. Contiene: parte 1.ª Los precursores del Capitán Cook.—1883 con 53 pág. y 1 de ind.—2.ª El Capitán Cook.—1880 con 63 pág. y 1 de ind.—3.ª Los navegantes franceses.—1880 con 64 pág.—4.ª África, Asia y América.—1880 con 53 pág. y 1 de ind., á dos col. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores» y de «Gaspar y Roig.») (4181.)

6318. Un Capitán de quince años.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. por D. N. F. Cuesta.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Imp. de Fortanet y sucesores de Rivadeneyra.—1882-83.—Dos partes en 2 vol.—8.ª doble meca. con 75 pag. y 1 de ind. la 1.ª y 79 y 1 de ind. la 2.ª, á dos col. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores.») (4182.)

6319. Los quinientos millones de la Princesa.—Obra escrita en francés por Julio Verne, trad. al español por D. N. F. Cuesta.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Estab. tip. de los sucesores de Rivadeneyra.—1883.—8.ª doble meca. con 71 pág. á dos col. y 1 de ind. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores.») (4183.)

6320. El Marqués de Miragall, juguete valenciano en un acto y en verso (castellano y valenciano), original de D. Manuel Millás. Valencia.—Imp. de la Casa de Beneficencia.—1884.—8.ª meca. con 30 pág. (187)

6321.—Els microbios. Juguete cómico en un acto y en verso (castellano y valenciano), original de D. Manuel Millás. Valencia.—Imp. de la Casa de Beneficencia.—1884.—8.ª meca. con 30 pág. y 1 de advertencia. (188.)

6322. En lo mich del Mercat. Pasillo bilingüe en un acto y en verso (castellano y valenciano), original de D. Manuel Millás. Valencia.—Imp. de la Casa de Beneficencia.—1884.—8.ª meca. con 32 pág. (189.)

6323. Los hijos del Capitán Grant en la América del Sur.—(Australia.—Océano pacífico).—Obra escrita en francés por Julio Verne, trad. al español por D. A. Ribot y Fontseré.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Imp. y lib. de Gaspar, editores.—Valero.—1877-1883.—Tres partes en tres vol.—8.ª doble meca. con 79 pág. y 1 de ind. la 1.ª parte, 82 y 1 de ind. la 2.ª, y 74 y 1 de ind. la 3.ª, á dos col. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores.» antes «Gaspar y Roig.») (4184.)

6324. El país de las pieles.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. Vicente Guimerá.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Estab. tip. de los sucesores de Rivadeneyra.—1883.—(1.ª parte).—Imp. y lib. de Gaspar, editores, 1879.—(2.ª).—Dos partes en 2 vol.—8.ª doble meca. con 82 pág. y 1 de ind. la 1.ª y 79 y 1 de ind. la 2.ª, á dos col. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores.» antes «Gaspar y Roig.») (4185.)

6325. La casa de vapor.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. N. F. Cuesta.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Imp. de Gaspar, editores.—Sucesores de Rivadeneyra, 1882.—Valero, 1883.—Gaspar, editores, 1884.—Cuatro partes en 4 vol.—8.ª doble meca. con 50 pág. y 1 de ind. la 1.ª; 48 la 2.ª; 46 y 1 de ind. la 3.ª, y 43 la 4.ª, á dos col. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores.» antes de «Gaspar y Roig.») (4186.)

6326. La Jangada.—Ochocientas leguas por el río de las Amazonas.—Obra escrita en francés por Julio Verne, trad. al español por D. N. F. Cuesta.—Ed. ilustr. con grab. Madrid.—Estab. tip. de los Sucesores de Rivadeneyra.—1882-1883.—Cuatro partes en 4 vol.—8.ª doble meca. con 48 páginas la 1.ª; 55 y 1 de ind. la 2.ª; 47 y 1 de ind. la 3.ª, y 37 y 1 de ind. la 4.ª; á dos col. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores.») (4187.)

6327. La Isla misteriosa.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. N. F. C.—Ed. ilustr. con grabados. Madrid.—Imp. de José de Rojas.—Valero.—Gaspar, editores.—1883.—Tres partes en 3 vol.—8.ª doble meca. Contiene: Parte 1.ª Los naufragos del aire.—3.ª ed. con 84 páginas.—2.ª El abandono.—con 84 pág.—3.ª El secreto de la Isla.—con 80 pág.; á dos col. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores.» antes «Gaspar y Roig.») (4188.)

6328. Germinal, por Emilio Zola, versión castellana por Angel de Luque. Madrid.—Imp. de A. Pérez.—1885.—2 vol.—8.ª meca. con 494 pág. y 1 de ind. el 1.ª; 504 y 1 de ind. el 2.ª (Forma parte de la «Biblioteca de El Cosmos editorial, vol. 33 y 34.») (4189.)

6329. Gramática castellana y latina, por D. Andrés Díaz Saldaña.—Segundo curso. Almería.—Imp. de Cordero Hermanos.—1884.—4.ª con 118 páginas y 4 de errat. (5)

6330. El Pan de la vida eterna. Preparación y guía para la primera comunión, memorial y auxiliar para las posteriores, por el Doctor D. Francisco de P. Ribas y Servet. Barcelona.—Imp. y lib. de la V. é H. de J. Subirana.—1885.—8.ª men. con 344 pág. (888.)

6331. La piedra de toque.—Apropósito en prosa y verso en unas cuantas escenas.... (castellano y valenciano) por Rafael María Liern. Valencia.—Imp. de M. Manant.—1885.—4.ª men. con 24 páginas. (190.)

6332. Lecciones de urbanidad para niñas, por Doña Felisa Martín García. Valencia.—Unión tipográfica.—1885.—16.ª con 46 pág. (191.)

6333. Un flamenco d'Alboraya.—Zarzuela bilingüe en un acto y en verso (castellano y valenciano), letra de D. José Campos Martí, música del maestro D. Rigoberto Cortina. Valencia.—Imp. y lib. de Ramón Ortega.—1885.—8.ª doble con 30 pág. y 2 lám. (192.)

6334. ¡Mi tío paga!—Juguete cómico-lírico en un acto, letra de Antonio Corecoda Ballesteros y José M. de la Torre, música del maestro D. Rigoberto Cortina. Valencia.—Imp. de José M. Blesa.—1885.—4.ª men. con 22 páginas. (193.)

6335. Esperanza, melodía para soprano ó tenor, por José Maury. Madrid.—F. Echevarría.—3.ª a. (1885).—Fol. con 7 pág. (2 á 7).—A. R. 6,848. (4190.)

6336. Diez horas de caza, por Julio Verne.—D. Rotterdam á Copenhague, por Pablo Verne, traducción de D. Antonio de Alba. Madrid.—Estab. tip. de los Sucesores de Rivadeneyra.—1883.—8.ª doble meca. con 43 pág., á dos col. (Forma parte de la «Bib. ilustr. de Gaspar, editores.») (4191.)

6337. Cuentos p'en Pere d'Alcántara Penya. Palma de Mallorca.—Estampa de s' Viuda y Fíys de D. Pere J. Gelabert.—1884.—8.ª meca. con VIII, 289 pág. y 1 de tabla. (14)

6338. Guía de señorías en el gran mundo, por D. José de Manjarrés.—4.ª ed. aument., por María de la Peña. Barcelona.—Imp. de J. Jeps.—1885.—8.ª con 191 pág. y 1 de ind. (889.)

6339. Ensayo crítico sobre los sistemas filo-ólficos de Kant, Fichte, Schelling y Hegel, por Miguel Rodríguez Juan. Oviedo.—Imp. de Pardo, Gusano y Comp.—1885.—16.ª meca. con 279 pág. y 1 de ind. (32)

(Se continuará)

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1885. (1)

Número 6.996. Mr. Nathan Thompson, residente en Londres. Patente de invención por 40 años por unos tapones para botellas, botes, tarros, etc. Expedida en 29 de Mayo de 1885.

6.997. Mr. Francisco Chailly, residente en París. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para curtir las pieles de un modo rápido. Expedida en 29 de Mayo de 1885.

6.998. D. Manuel Delavallade, residente en Escosura (Francia). Patente de invención por 40 años por unos sifones intermitentes cebadores con las menores venas de agua siendo sin embargo de grandes dimensiones. Expedida en 29 de Mayo de 1885.

6.999. Mr. Ferdinand Torretta, residente en Turín (Italia). Certificado de adición á la patente expedida en 29 de Junio de 1884 por un sobre denominado Torretta. Expedida en 22 de Mayo de 1885.

7.000. Mr. Hertha von Bochle, residente en Berlín (Alemania). Certificado de adición á la patente expedida en 30 de Marzo de 1885 por un aparato reflector poliorrómico relativo. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.001. Mr. Richard H. Yale, residente en New Orleans (Estados Unidos de América del Norte). Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para tratar el bagazo que se emplea como combustible. Expedida en 43 de Mayo de 1885.

7.002. Mr. William Henry Hood, residente en Londres (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento en la fabricación de los sobres y otros objetos análogos. Expedida en 43 de Mayo de 1885.

7.003. D. Basilio G. Basilades, residente en Pireo (Grecia). Patente de invención por 20 años por un aparato para descarnar aceitunas. Expedida en 29 de Mayo de 1885.

7.004. Los Sres. Schomburg Caballero y Compañía, residentes en esta Corte. Patente de invención por cinco años por un aparato para reproducir con rapidez y limpieza los escritos, los dibujos y toda clase de planos y diseños, hechos con matrices perforadas con cualquiera de las plumas ó instrumentos perforadores que se conocen ó puedan describirse. Expedida en 43 de Mayo de 1885.

7.005. Mr. Alexandre Grace Wilkins y Mr. James B. Miller, residentes en Meadrille (Pensylvania), y en Kent Ohio (Estados Unidos de América del Norte) respectivamente. Patente de invención por 20 años por mejoras en los instrumentos para asegurar los botones que se aplican á las telas de todas clases, especialmente á las de los zapatos. Expedida en 43 de Mayo de 1885.

7.006. Mr. Alexander Donaldson Spiers, residente en Glasgow (Gran Bretaña). Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para limpiar los costados y los fondos de los baques fluviales. Expedida en 43 de Mayo de 1885.

7.007. Mr. Francis Eilershausen, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la extracción directa del plomo metálico de todos los minerales sulfurados. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.008. D. Eduardo Pascual Sarañana, residente en Alcoy. Patente de invención por cinco años por una máquina para elaborar papel para fumar, para escribir y para otros usos de las mismas clases y condiciones que el que hoy se produce á brazo conocido en el comercio con el nombre de papel tina. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.009. D. Luis Arnaldo, vecino de Barcelona. Patente de invención por 20 años por una nueva bomba de simple ó doble efecto llamada hidargero-reumática, en la cual se sustituyen los émbolos actualmente conocidos por los tubos comunicantes y un émbolo líquido, pudiendo funcionar por la acción directa del vapor por la dilatación de los gases así como por cualquiera de los motores conocidos. Expedida en 45 de Junio de 1885.

7.010. D. Santiago Traynor, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la extracción directa del plomo metálico de sus minerales sulfurados ó otros. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.011. The Primary Battery Company (Limited), residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en baterías ó pilas voltaicas. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.012. Mr. Charles Schanck Bradley, residente en Yonkers, Condado de Westchester (New York). Patente de invención por 20 años por mejoras en pilas ó baterías eléctricas secundarias ó acumuladores eléctricos. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.013. The Primary Battery Company (Limited), residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en baterías voltaicas. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.014. Mr. Juan Howard White y D. Jaime O. Clephan, residentes en Washington (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para producir rápida y económicamente superficies topográficas con caracteres en relieve propios para la impresión. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.015. Mr. Othmar Mergenthaler, residente en Baltimore (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para obtener matrices de clichés ó moldes de imprenta cuyos caracteres sean uniformes ó idénticos bajo todos conceptos al modelo móvil ordinario por medio de las modificaciones que se describen introducidas en las máquinas para la produc-

ción de dichas matrices de clichés ó moldes. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.016. The Primary Battery Company (Limited), residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en pilas ó baterías voltaicas. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.017. Mr. Eduardo Léis Zaliuski, residente en New York. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para dar fuego á la carga de los proyectiles huecos de percusión ú otros por medio de un sistema de espoleta eléctrica. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.018. D. José María Quilez Cortell, residente en Valencia. Patente de invención por 20 años por un nuevo suspensión de embro y testículos. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.019. Mr. Eduardo Wueck er, residente en Guebwiller (Alsacia-Lorena). Certificado de adición á la patente expedida en 8 de Agosto de 1884 por los perfeccionamientos introducidos en el telar mecánico circular magnético. Expedido en 22 de Junio de 1885.

7.020. La Nueva Sociedad de las refineras de azúcar de San Luis, residente en Marsella (Bouches du Rhône) Francia. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para el acido y la decoloración de los líquidos azucarados. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.021. Mr. Gilbert Alfred Cassagnes, residente en París. Certificado de adición á la patente expedida en 10 de Setiembre de 1884 por un procedimiento mecánico para la transmisión eléctrica y automática de las señales y caracteres estenográficos en caracteres tipográficos. Expedido en 22 de Junio de 1885.

7.021 (bis). Mr. Fritz Kleemann, residente en Schoemingen (Alemania). Patente de invención por 40 años por un procedimiento mejorado para filtrar y decolorar los líquidos de azúcar, los jarabes y los jugos sacarinos. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.022. D. Juan Adan Howell y D. Federico Enrique Paine, residentes en Washington (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por los perfeccionamientos introducidos en los torpedos de movimiento automático con aparato destinado para lanzarlos. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.023. La Sociedad Knab y Compañía, residente en Luxemburgo (Alemania). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la obtención de fuerza por medio de los gases licuados á las temperaturas más bajas posibles en la práctica. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.024. Mr. Jaime Juan Sheddock, residente en New-Barnet, Condado de Hertford (Inglaterra). Patente de invención por 40 años, por un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de los minerales con el objeto de extraer los metales que contienen por medio de los aparatos que se describen. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.025. Mr. Jorge Holgate, residente en Filadelfia (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para conservación de las carnes ú otras sustancias animales ó vegetales en combinación con el aparato especial que se describe. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.026. Mr. Eduardo Lachmann, residente en Hamburgo (Alemania). Patente de invención por 20 años por los perfeccionamientos introducidos en los telares de madera revestidos interiormente de palastro. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.027. La Sociedad anónima Le Ferro-Nichel, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de un género ó grupo de aleaciones llamadas Ferro-Melchors. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.028. Los Sres. Frañ Hermanos, residentes en Grenoble (Francia). Patente de invención por 20 años por un perfeccionamiento mecánico para afilar y trisar automáticamente las hojas de sierra de cinta, rectas circulares y de toda clase por medio de la máquina que se describe. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.029. D. Julio Grillo, residente en Neumitich, Hamberes. Patente de invención por 20 años por un horno perfeccionado para la torrefacción de los minerales sulfurados. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.030. Mr. Juan Jorge Stadler, residente en Constanz. (Alemania). Patente de invención por 40 años por un procedimiento mecánico para la fabricación automática de tejas planas impermeables y de forma especial. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.031. Mr. Miguel Schlerfer, residente en Berlín. Patente de invención por 20 años por los perfeccionamientos introducidos en los freno para wagones para ferrocarriles. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.032. Mr. Ido Ramsdell, residente en Atlanta (Estados Unidos de América). Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para reproducir escritos, dibujos y demás objetos impresos. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.033. Mr. Luis Lhermitte, residente en Reus. Certificado de adición á la patente expedida en 4.ª de Setiembre de 1884 por un cambio de posición de los resortes y del medio mecánico que mueve á los mismos. Expedido el certificado en 22 de Junio de 1885.

7.034. Mr. Arnold Schliwa, residente en Dortmund (Alemania). Patente de invención por 20 años por un aparato engrasador provisto de caja de grasa para el engrase de wagones de ferrocarriles, ejes de locomotoras y tenders. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.035. Mr. John Nepomuk Heideman, residente en Colonia (Alemania). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para fabricar la pólvora para cañón. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.036. Los Sres. José Kudlicz y D. Jorge Ahlemeyer, residentes en Prag (Bohemia) y en Dusseldorf (Prusia) respectivamente. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para amoldar la forma de tubos de mangautos y de rodetas. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.037. Mr. F. Bally, residente en Schonenwerd (Suiza). Patente de invención por 40 años por un nuevo procedimiento para producir una nueva clase de bordado imitado del terciopelo. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.038. Mr. Anna Fleck, residente en Annweiler (Alemania). Patente de invención por 20 años por la fabricación de un petróleo inextinguible, aceite mineral, llamado Schutzod. Expedida en 40 de Junio de 1885.

7.036. Mr. Gilbert Alfred Cassagnes, residente en París. Certificado de adición á la patente de invención expedida en 40 de Setiembre de 1884 por un nuevo procedimiento estenográfico, cuyo certificado recae sobre nuevos procedimientos estenográficos. Expedido en 49 de Mayo de 1885.

7.082. D. Baldomero Guillén Vicent, D. Francisco García Francés y D. Tadeo Pérez Grau, residentes en Alcoy. Patente de invención por 20 años por una máquina de estrujación de la uva y elaboración de los vinos, y por la que se consigue el escebajo ó raspa de zemo y todo lo demás que contiene dicho fruto, dejando este último disponible para su consiguiente fermentación en el lagar y ello sin triturar en lo más mínimo las pepitas. Expedida en 43 de Mayo de 1885.

7.083. Mr. Paul Aube, residente en el golfo Juan (Francia).

Patente de invención por 10 años por un procedimiento de fabricación de un nuevo metal titulado metal francés. Expedida en 20 de Mayo de 1885.

7.084. Mr. John Long, residente en Wahafiel (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento en la construcción de cuerdas de hilo metálico. Expedida en 13 de Mayo de 1885.

7.116. Mrs. Constant Bletry y Alphonse Bletry, residentes en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de un nuevo cigarrillo. Expedida en 23 de Junio de 1885.

7.117. D. Zóilo Zalabardo y D. Ruperto Heaton, residentes en Málaga. Patente de invención por 20 años por un sistema de chapas ó planchas para el prensado de toda clase de pistas ó masas. Expedida en 8 de Julio de 1885.

7.118. D. Zóilo Zalabardo y D. Ruperto Heaton, residentes en Málaga. Patente de invención por 20 años por un sistema mecánico compuesto de proyección y fricción para el deshollamiento de la aceituna y de todas las frutas con hueso y maceración de su pulpa y película empleando los aros descritos en la presente Memoria. Expedida en 8 de Julio de 1885.

7.119. D. Apolinar Arrieta, residente en Pamplona. Patente de invención por 20 años por un trillo reformado de su invención para las faenas agrícolas. Expedida en 2 de Julio de 1885.

7.135. Mr. John Hanlou, residente en New York (Estados Unidos de América) Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para manufacturar el gas del alumbrado utilizando el aparato que se describe. Expedida en 29 de Mayo de 1885.

7.136. Los Sres. D. Juan Pearce Roe y D. Pedro Bedlington, residentes en autoglesia de Baracaldo. Patente de invención por 10 años por unos aparatos de transporte y arrastre de cargas. Expedida en 29 de Mayo de 1885.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Ávila.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la enajenación de pastos y bellota por cinco años del monte núm. 17 del Catálogo, he resuelto anunciar una segunda para el día 16 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, y bajo el mismo tipo de 50.000 pesetas, ó sean 10.400 cada año.

Dicha subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Mombeltrán, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en entrambos puntos.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la misma será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado.

Dicho pliego se arreglará al modelo que á continuación se expresa y en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con arreglo á lo que previene la Real orden de 12 de Enero de 1883.

Ávila 30 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Manuel Stárlico Ruiz.

Modelo de proposición.

D., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserte en el núm. del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, referente á la subasta de pastos y bellota del monte núm. 17 del Catálogo durante cinco años, sito en el término jurisdiccional de Mombeltrán y de la pertenencia del Asocio que lleva este nombre, se obliga á efectuar el aprovechamiento, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de (en letra); y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia, ó en la Depositaria del Asocio de Mombeltrán del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Ávila. de de 1885.

548—S

Gobierno de la provincia de las Balears.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas he dispuesto que el día 27 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta de acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relación que se inserta al pie de este anuncio, durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel timbrado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por los rematantes.

Palma 27 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Manuel Cos-Gayón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la subasta de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad, escrita en letra; siendo desechada la proposición en que así no se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de las carreteras que se cita anteriormente.

Carretera de Palma al Puerto de Sóller, por Sóller, 7.221'06 pesetas.

Idem de Palma á Sóller por Valldemora, 6.449'71 pesetas.
Idem de Palma al puerto de Alcudia, 11.209'05 pesetas.
Idem de Palma al puerto de Andraitx, 7.220'85 pesetas.
Idem de Palma á Estalenchs, 6.137 pesetas.
Idem de Palma á Porto Colom por Llummayor, 19.998'43 pesetas.

532—S

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas he dispuesto que el día 28 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta de acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relación que se inserta al pie de este anuncio durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por los rematantes.

Palma 28 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Manuel Cos-Gayón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la subasta de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad, escrita en letra; siendo desechada la proposición en que así no se haga.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de las carreteras que se cita anteriormente.

Carretera de Lluch á Santañy por Selva, I ca, Manscor y Felanitx, 42.086'49 pesetas.
Idem de Algaida (en la de Palma á Capdepera) á Santañy por Llummayor, 6.311'47 pesetas.
Idem de Petra al puerto de Pollensa, 7.800'43 pesetas.
Idem de Artá á Santa Margarit, 4.861'40 pesetas.
Idem de la estación de Santa María á Montuiri por Sausellas y Pica, 5.579 pesetas.
Idem de Linén á los baños de San Juan de Campos, 1.221'25 pesetas.

553—S

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de esta provincia durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en la sección de Fomento de este Gobierno; hallándose en la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Barcelona 29 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Antonio González Solosis.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Barcelona con fecha 29 de Octubre de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de, comprendida en la expresada provincia y en su trozo número, que empieza en y con luye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera.—Sección 2.ª.—Trozos 3.º y 4.º comprendidos entre Barcelona y Arenys de Mar.—Acopios de conservación.—Presupuesto 49.803'63 pesetas.

Idem de primer orden de Madrid á Francia por la Junque-

ra.—Sección 3.ª.—Trozo 3.º comprendido entre Arenys de Mar y el límite de la provincia de Gerona, kilómetros 665 al 695.—Acopios de conservación.—Presupuesto: 13 638'89 pesetas.

Idem de segundo orden de Barcelona á Ribas.—Trozo 1.º comprendido entre Barcelona y Figaró.—Acopios de conservación.—Presupuesto: 57.463'20 pesetas.

Idem de segundo orden de Barcelona á Ribas.—Trozo 2.º comprendido entre Tona y Orís.—Acopios de conservación.—Presupuesto: 7.406'81 pesetas.

Idem de segundo orden de Manresa á Gerona.—Trozo único comprendido entre Manresa y Malla.—Acopios de conservación.—Presupuesto: 23.064'29 pesetas.

Idem de tercer orden de Barcelona á Santa Cruz de Calafell.—Trozo único comprendido entre Barcelona y las Costas de Garraf.—Acopios de conservación.—Presupuesto: 25.920'14 pesetas.

549—S

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas este Gobierno ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, importante 59.951 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, donde se hallan de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo inserto á continuación; debiendo acompañarse el resguardo que acredite haberse constituido el depósito en la sucursal de la Caja general, en esta provincia del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 30 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Fernando de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia con fecha 30 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición, en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo central.

día 2

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 12 Baltasar Adamo.—Vallecas.
- 13 Concepción Gaona.—Cádiz.
- 14 Carlos Hidalgo.—El Pardo.
- 15 Cristóbal Martín.—Saucejo.
- 16 Fernando González.—Ávila.
- 17 Luisa Alvarez.—Casar.
- 18 Ricardo Maragos.—El Pardo.
- 19 Salvador Collar.—Villanueva.
- 20 Valentín Manso.—Paredes.
- 21 Venancio Fernández.—Camarena.

Madrid 3 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 2

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Bievre.	Regino Gorera.—Barquillo, 53, Madrid.
Madridijos.	Soledad Violente.—Puerta Cerrada, 9, id.
C. Rodrigo.	Luis Cañal.—Jacometrezo, 50.
Fregenal.	Jorge González.—Infantas, 30, bajo.
La Carolina.	Ginés Mirambell.—Alcalá, 47 triplicado, segundo.
Bilbao.	José Esteban.—San Jacinto, 1, segundo.
Hellín.	Severa Gracia.—Condese, 4, entresuelo del Centro.
Sevilla.	Sr. Carrasco. Médico.—Sin señas.
Burdeos.	Petit.—Hermosilla, 9, Madrid.
Denia.	Magdalena Adams.—Fernando, 65.
Betanzos.	Marcelino Etxeverría.—Arenal, 8.
<i>Estación de Atocha.</i>	
Mahón.	Gogay.—Calle O'Doneil.
<i>Norte.</i>	
Belmonte.	Lucía Pérez Mens.—Palma, 10, principal derecha.

Madrid 2 de Noviembre de 1885.—P. O., el Jefe del Centro, D. Valladares.

Comandancia de Carabineros de Algeciras.

D. Bernardo Molinello y Alenro, Comandante, primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros del Reino de Algeciras.

Hago saber, para noticia de los licitadores, que el día 30 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, se verificará en el despacho de la oficina de esta Comandancia, sita calle Ancha, número 7, de esta ciudad, nueva subasta para la construcción de las prendas de vestuario que puedan necesitar los individuos de la misma en el término de dos años, bajo las formalidades y condiciones que aparecen insertas en *El Guía* del instituto,

número 15, de 21 de Abril del año actual, en el cual también aparecen insertos los precios de cada prenda; pudiendo también verse para mayor claridad el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 70, de 27 de Marzo del mismo, con respecto á la Comandancia de Cádiz, en el que también aparecen, sin más diferencia que entre ambos periódicos difieren los precios de los guantes blancos y verdes, puesto que en ésta se señala el de 75 céntimos y 1.25 respectivamente el par; enontrándose los tipos y pliego de condiciones de manifiesto en esta Comandancia, en las demás del Reino y en la Dirección general del Cuerpo.

Algeciras 29 de Octubre de 1885.—Bernardo Molinello.
547—S

Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa.

D. Vicente Alberti y Fondevila, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa.

Hago saber que no habiéndose presentado licitadores en la subasta de ropa de camas que tenía señalada esta Comandancia para el día de hoy 4.º de Noviembre, en las oficinas de la misma, sitas en la calle de la Rampa, letra L. L. de esta ciudad, según anuncios insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y periódico del Cuerpo, correspondientes al 7, 24 y 14 de Octubre anterior respectivamente, y bajo el pliego de condiciones indicado en el último de dichos periódicos que obra en la oficina de esta Comandancia y en todas las demás del Instituto, se convoca por medio del presente á segunda subasta, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el mismo local y con las propias bases á cuantas personas quieran interesarse en ella.

San Sebastián 4.º de Noviembre de 1885.—Vicente Alberti.
554—S

Comandancia de Carabineros de Murcia.

D. Manuel Alvarez y Campana, Coronel graduado, Teniente Coronel de Carabineros, y primer Jefe de la Comandancia de Murcia.

Hago saber que habiéndose declarado nula la subasta anunciada para contratar el suministro de prendas de vestuario que pudieran necesitar los individuos de la misma el día 12 de Mayo último, por Real orden de 7 del actual tendrá efecto nueva subasta el día 30 del próximo mes de Noviembre en la oficina de esta expresada Comandancia, sita en la calle Nueva, número 9, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1.º La duración de esta contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digno aprobarla el Excmo. Sr. Director general del cuerpo.

Las condiciones 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, así como las prendas y precios de estas son las mismas que figuran en el anuncio publicado para esta Comandancia en 24 de Marzo de este año, el cual consta en el *Guía del Carabiniere*, núm. 14, de 14 de Abril último, así como el modelo de proposición.

Cartagena 21 de Octubre de 1885.—Manuel Alvarez y Campana.
550—S

Comandancia de Carabineros de Palma de Mallorca.

D. Mateo Cavanna y Piñón, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber que el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar por orden superior en el local que ocupan las oficinas de la misma, sitas en la Plaza de Atarazanas, núm. 27, la segunda subasta para contratar el suministro de las prendas de vestuario que pueda necesitar esta Comandancia por espacio de dos años, con sujeción al pliego de condiciones que se publicó en el *Guía del Carabiniere*, número 14 del mes de Abril último y se halla de manifiesto en la Dirección general, en esta oficina y en las demás del cuerpo, siendo circunstancia indispensable que las proposiciones en pliego cerrado deben hallarse en el expresado sitio media hora antes de la señalada para dicho acto, acompañando á la vez un juego de prendas que deberán ser presentadas por los mismos licitadores, ó en su defecto por sus representantes, autorizados en debida forma; en la inteligencia de que no se recibirán las que no llenen estos requisitos.

Lo que se anuncia por medio del presente, con objeto de que llegue á noticia de los fabricantes y artistas del gremio respectivo, y así puedan acudir como licitadores aquellos que lo deseen, con sujeción á cuanto está mandado por la vigente ley de Contrataciones para servicios públicos.

Palma de Mallorca 29 de Octubre de 1885.—Mateo Cavanna.
551—S

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 29 del actual, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 7 de Diciembre próximo, la subasta del suministro de dos lotes de materiales necesarios para el crucero *Reina Cristina*, comprendiéndose:

En el primer lote, 40 metros cúbicos pino de tea en tosas de ocho metros de longitud en adelante y 40 centímetros de escuadría en 6.000 pesetas.

En el segundo lote, 5.546 kilogramos, peso aproximado hierro en ángulo en 30 barras de 720 metros largos \times 140 milímetros \times 140 milímetros \times 14 milímetros \times 14 milímetros de sección en 2.624.29 id.; bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto; en cuyo pliego se establece que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias, ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Para el primer lote, 200 pesetas.

Para el segundo id., 100 id.

Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á quienes se adjudique el servicio depositarán como fianza definitiva en los propios valores las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 400 pesetas.

Para el segundo id., 200 id.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 41.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, (ó en el *Boletín*

oficial de la provincia de de fecha), y pliego de condiciones para contratar materiales ó efectos (de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal, ó á los lotes tal y cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el tal, tantas en el cual (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 31 de Octubre de 1885.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández.
545—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alcázar de San Juan.

Autorizado el Alcalde que suscribe por la Junta municipal en sesión del día 29 de los corrientes para arbitrar la forma en que han de proveerse las tres plazas de Médicos Cirujanos municipales de esta ciudad, que se hallan vacantes, se llaman aspirantes á ellas por el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertir que cada una de dichas plazas está dotada con 900 pesetas anuales por la asistencia de 200 familias pobres y 316 pesetas más por la de los presos y enfermos del hospital, pagadas por trimestres vencidos, y que el contrato que se celebre será por el tiempo que falta del actual año económico y por los dos siguientes.

Las solicitudes documentadas se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término indicado.

Alcázar de San Juan 31 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Presidente, Vicente Jaén y Jiménez.
743—M

Alcaldía constitucional de Abanilla (Murcia).

Reemplazo segundo de 1885.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este término para el segundo reemplazo del corriente año al acto de la declaración de soldados ante este Ayuntamiento de mi presidencia, sin embargo de haber sido citados, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo prevenido en los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por la resultancia de los mismos se les ha declarado profugos por esta corporación.

En su consecuencia se les llama, cita y emplaza para que se presenten en esta Alcaldía inmediatamente, á fin de presentarlos ante la Excmo. Comisión provincial; apercibiéndolos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura y remisión á este Municipio de los mencionados profugos que se expresan á continuación:

Antonio Valero Guerrero, de Blas y Esperanza, núm. 3.

Félix Torá Perea, de Félix y María, núm. 27.

Cipriano Martínez Tristán, de Antonio y Josefa, núm. 28.

Dado en Abanilla á 30 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Presidente, Federico Marín.
742—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, correspondiente á la provincia de Lérida, con arreglo á lo prevenido en el orden de la Superioridad fecha 14 de Mayo de 1873.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 10 de Octubre de 1885.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.
J—6738

Juzgados militares.

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Manuel Ordeza Rubio, natural de Madrid, provincia de id., parroquia de San Ildefonso, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, de oficio jornalero, á quien estoy sumariado por el delito de desertión;

Y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Manuel Ordeza Rubio, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente en el término de 10 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en dicho término se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica este edicto en Burgos á 19 de Octubre de 1885.—Moreno.—Por su mandato, José Box.
737—M

CASTELLOTE

D. Casimiro Martín y Martín, Alférez de la sexta compañía del séptimo tercio de la Guardia civil.

No habiendo verificado su presentación en la misma compañía de la Comandancia de Teruel el guardia de segunda clase José Fernández y Fernández, á quien estoy sumariado por dicho delito;

Y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por primer edicto llamo, cito y emplazo

á dicho guardia, señalándole el cuartel de esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuenta desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Castellote 22 de Octubre de 1885.—El Fiscal, Casimiro Martín y Martín.
738—M

MADRID

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente que se instruye en averiguación de los derechos que puede tener para obtener pensión de retiro como inutilizado en campaña el soldado licenciado Francisco García Varón, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, para que pueda prestar declaración en dicho expediente; pues de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1885.—Heliodoro Moncada.
739—M

MÁLAGA

D. Eduardo Pérez Acosta, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Málaga, núm. 98, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido del pueblo de Algarrobo sin la debida autorización el soldado de este batallón en situación de reserva Rafael Pastor Ansgu, á quien estoy sumariado por el delito de heridas á Manuel Molina Segovia;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Levante, donde se hallan las oficinas del batallón reserva de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, para responder á los cargos que contra él resulten en la mencionada sumaria; pues de no verificarlo se seguirá la causa y se le sentenciara en rebeldía.

Málaga 21 de Octubre de 1885.—Eduardo Pérez.
740—M

VALENCIA

D. Angel Mir y Casares, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Vizcaya, núm. 14.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el Teniente del expresado cuerpo D. Ramón Luque Corbeto por los delitos de desertión y sustracción de seis láminas del 4 por 100 de la Deuda amortizable, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Teniente para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención del cuartel del Pilar de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia á 27 de Octubre de 1885.—Angel Mir.
741—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

D. Policarpo Trilla, Juez de primera instancia de Alcañiz y su partido.

Hago saber que el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. José Grao Estrada falleció en 12 de Agosto de 1881.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Alcañiz á 8 de Octubre de 1885.—Policarpo Trilla.—De su orden, Ramón de la Torre.
J—6744

ALGECIRAS

D. Miguel López de Berges, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se exhorta á las Autoridades civiles y militares, Jefes de la Guardia civil y Orden público, procedan á la busca de una yegua de pelo castaño-melera, bebe con el superior derecho, la cara entrelapada en blanco, de seis cuartas y seis dedos de alzada, en el lado izquierdo de la tabla del cuello el núm. 5, y en la nalga derecha un hierro, domada de lomo, que en la noche del 19 de Setiembre próximo pasado fué sustraída de la ganadería de D. Manuel Manso Abreu, vecino de Tarifa, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, y á su tenedor si no comprobare su procedencia.

Dada en la ciudad de Algeciras á 11 de Octubre de 1885.—Miguel López de Berges.—Por mandato de S. S., Mariana Mártir.
J—6740

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, y captura de una mula de las señas que á continuación se expresan, la que fué hurtada en la noche del 4 al 5 de Setiembre último á Bartolomé García Castro, vecino de Pizarra, y caso de conseguirla se ponga á disposición de este Juzgado, así como

las personas en cuyo poder se encuentre, no acreditando éstas su legítima procedencia.

Dada en Ajora á 7 de Octubre de 1885.—José López.—Por mandado de S. S., Benito Camino y Campo.

Señas de la mula.

Negra, cerrada, de alzada regular y sin hierro. J—6681

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José González Torreblanca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Herrera González, de 32 años, casado, jornalero, natural de Félix, en la provincia de Almería, vecino de Linares, domiciliado en la calle de Esparteros, núm. 14, de estatura regular, buenas carnes, ojos pardos, barba negra y poblada, sin señas particulares ostensibles, el que en 8 de Diciembre último vestía pantalón, chaleco y cazadora algo larga de lana con cuadros oscuros y sombrero negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra expresado Juan Herrera se instruye por lesiones á Manuel de los Ríos y Gil; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio con la mayor atención pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado de expresado sujeto, contra quien he dictado auto de prisión provisional.

Dada en Almodóvar del Campo á 11 de Octubre de 1885.—José González.—Por su mandado, Indalecio Gil Mateo.

J—6742

ALLARIZ

D. Félix Munín, Juez de primera instancia de instrucción del partido de Allariz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Carnero, de 25 años de edad, soltero, y vecino de San Román de Sobrado, Ayuntamiento de Junquera de Ambia, de talla regular, color buero, pelo y ojos negros, poca barba y boca regular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, y usa sombrero hongo, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel de esta villa para extinguir dos meses y un día de arresto mayor que le impuso la Audiencia de lo criminal de Orense en causa de lesiones á Francisco Cid, su vecino. Por separado yo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan si fuere habido á su captura y remisión á disposición de este Juzgado.

Allariz 4 de Octubre de 1885.—Félix Munín.—Ante mí, Lesandro F. Miguez.

J—6742

AMURRIO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que por mi testimonio se sigue contra Antonio Roca Mestras sobre robo de metálico, se cita á María Cruz Zubia, sirvienta que fué del establecimiento balneario de Sobrón en el verano último, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas si no acude á este primer llamamiento ó justifica causa bastante que se lo impida.

Y en atención á ignorarse el actual paradero de la referida María Cruz, libro la presente en Amurrio á 10 de Octubre de 1885.—V. B.—El Juez de instrucción, Ramón de Lecea.—Manuel Pérez.

J—6743

AOIZ

Por el Sr. Juez de instrucción de Aoiz y su partido, en providencia dictada hoy en causa contra Francisco Navarro y Cuéllar por hurto de una capa, se manda citar por cédula á Toribio Espatolero y Buene, que ha residido en Barcelona, calle del Mediodía, núm. 6, actualmente de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia, sito en el edificio de la cárcel de esta villa, á prestar declaración como testigo en dicha causa, bajo las correcciones de la ley.

Y al efecto expido la presente cédula en Aoiz á 9 de Octubre de 1885.—V. B.—El Juez de instrucción, José Gadeo.—El Secretario actuario, Idefonso Azeona.

J—6682

ARACENA

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Luis Chamorro, vecino de Cortegana, y á quien según resulta cupo la suerte de soldado en el reemplazo último, ignorándose hoy su paradero, á fin de que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Manuel Sánchez Martín por lesiones á Julián Ruiz; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Aracena á 8 de Octubre de 1885.—Pedro Cortés Gras.—Luis Rodríguez Pérez.

J—6683

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José López Méndez, natural de Sena, soltero, jornalero, de 32 años de edad, cuyo paradero se ignora, si bien ha pertenecido hace poco á los trabajos como operario de la línea férrea en construcción de Zafra á Huelva, á fin de que en el término de 10 días, contados desde

el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle la declaración que ha prestado en la causa que se instruye contra Francisco Fernández Vega, apodado el Meliade, por lesiones á José Alday Orueta; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 9 de Octubre de 1885.—Pedro Cortés Gras.—Luis Rodríguez Pérez.

J—6713

ARCOS DE LA FONTERA

D. Martín García Casascia, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente exorto el celo de las Autoridades y funcionarios de policía judicial para que procedan con actividad á la busca, captura y remisión á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren una yegua castaña, cerrada, con marca y herrada, con el que se figura O con una cruz en la parte superior; otra yegua castaña, de cuatro años, con marca y herrada R G, y una tusona negra, de buena alzada con arreglo á su edad y herrada con el que figura una U horizontal, cuyas caballerías pertenecen á D. José María Porrúa Luna, de esta vecindad, y desaparecieron la noche del 3 del actual del cortijo de Alperchite, de este término.

Dada en Arcos de la Frontera á 5 de Octubre de 1883.—Martín García.—Por su mandado, Enrique Guijedo.

J—6633

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Hipólito Orús Robert, vecino de esta ciudad, carpintero, para que dentro del término de 10 días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa por hurto.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad al expresado Hipólito Orús y Robert, cuyas señas son: edad 22 años, estatura regular, color sano, bigote negro naciente, y vista americana y pantalón oscuro, por ignorarse su paradero y tener decretada la prisión provisional hasta prestar fianza en cantidad de 1.000 pesetas.

Dado en Barcelona á 4.º de Setiembre de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Guillermo de Requesens, Escribano.

J—6612

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad en providencia del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra Emilio Cabré Navarro, se hace saber al fiador personal del mismo D. Pedro Pasaret Ciosa presente en la audiencia de este Juzgado al referido procesado D. Emilio Cabré Navarro en el término de 10 días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se adjudicará al Estado la fianza, procediéndose para realizarla por la vía de apremio.

Barcelona 30 de Setiembre de 1883.—Por D. Víctor Pineda, Luis Miquel, Escribano.

J—6611

BELMONTE

D. José García Romero, Juez de instrucción de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal en averiguación de los autores del robo de varios efectos de la pertenencia de Angela Chacón, vecina de los Hinojosos, en cuya causa he acordado en providencia de 3 del actual se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que por las Autoridades judiciales y administrativas y agentes de policía judicial se proceda á averiguar el paradero de los efectos robados, cuyas señas se determinan á continuación, y caso de ser hallados acuerden su ocupación y remisión á este Juzgado, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no dieren razón satisfactoria de su adquisición.

Dada en Belmonte á 3 de Octubre de 1883.—José García.—El Secretario, José Mesa.

Efectos robados.

Tres refajos.
Una mantilla con velo de seda.
Media docena de anillos de oro.
Un par de pendientes de plata.
Dos alfileres de plata.
Un dedal de id.
Un punzón de id.
Unas tijeras de id.
Un mandadientes de id.
Un cubierto pequeño de id.
Diez y ocho sábanas.
Diez y ocho toallas.
Diez y ocho servilletas.
Diez y ocho almohadones de hilo.
Un vestido de gro negro.
Diez y ocho enaguas, bordadas seis, con entredós y puntilla seis, y las seis restantes lisas.
Una colcha blanca de eretopa.
Media docena de camisas.
Media docena de enaguas.
Un par de botinas de becerro mate.
Diez pañuelos de seda y tres de Manila.
Uno de raso grande.
Una falda de tul blanco de cristianar.
Dos mantas de Palencia.
Un paño de cama adamascado, de lana y seda.

J—6634

BETANZOS

D. Manuel Sánchez Cordero, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Gamallo Gómez, hijo de José, de 18 años de edad, vecino de la parroquia de San Tirso de Abegondo, Ayuntamiento de Abegondo, en este partido, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel pública del mismo para prestar declaración sin juramento, por haber sido declarado procesado á consecuencia de sumario que se le instruye sobre amenazas al Comisionado de apremio por contribuciones de consumos de dicho distrito de Abegondo D. José Deben, cuyo hecho tuvo lugar el día 4 de Setiembre último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto en forma legal á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y detención del procesado Manuel Gamallo Gómez, cuyas señas personales se manifiestan á continuación, conduciéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, por estar decretada su prisión provisional y no haber sido hallado en su domicilio.

Betanzos 6 de Octubre de 1885.—Manuel Sánchez Cordero.—De orden de S. S., Manuel Martínez Teijeiro.

Señas personales.

Estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz regular, color buero, cara redonda, barba ninguna, sin señas particulares; viste pantalón de tela, blusa azul, sombrero negro, y gasta borceguines.

J—6638

BILBAO

D. Fulgencio Ibergartu, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Aramburu, que se indica ser natural de Azpeitia, haber vivido en esta villa, calle de la Estación, núm. 34, piso segundo, y últimamente en la de Colón de Lariategui, casa nueva del señor Saracibar y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso de la casa conocida por de Misericordia, en la calle de Doña María Muñoz, á responder de los cargos que contra ella resultan en causa por sustracción de dinero de la propiedad de José Bardiola; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, encargando á las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Bilbao á 7 de Octubre de 1885.—Fulgencio Ibergartu.—Por su mandado, por Castañiza, Luis Franco.

J—6633

CABRA

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Antonio Rodríguez Latorre, vecino de la Rambla, para que en el término de 10 días improrrogables, contados desde la publicación de este edicto, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un burro; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez recomiendo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, remitiéndomelo caso de ser habido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Cabra 2 de Octubre de 1885.—Francisco de Frías.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

J—6639

CORUÑA

D. Enrique Álvarez Losada, Juez municipal de esta capital, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se llama y busca á Diego Alen Pan, hijo de Rosa, sin apodo, natural y vecino de la parroquia de San Silvestre de Veiga, Ayuntamiento de Culleredo, soltero, de 18 años de edad, no sabe leer ni escribir, ignorándose el territorio donde se encuentra actualmente, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para ser emplazado con el auto declarando terminado el sumario que se le formó por hurto de tirantes y horquillas de hierro de los almacenes en construcción para las obras del puerto; prevenido de que no ejecutándolo será declarado rebelde y parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dicho procesado tiene estatura regular, constitución robusta, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, barba lampiña, ojos castaños, hocoso de viruelas, sin ninguna seña particular visible.

Vestía en 27 de Junio último pantalón de tela á cuadros, camiseta de algodón, blusa de mahón azul, boina encarnada y usaba botas de becerro.

Dada en la ciudad de la Coruña á 6 de Octubre de 1885.—Enrique Álvarez.—Por su mandado, Camilo García Frutos.

J—6641

CHELVA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa sobre lesiones á José Drogue Proussá, de nacionalidad francesa, se cita al mismo para que comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de ocho días le parará el perjuicio que haya lugar.

Chelva 28 de Setiembre de 1885.—Salvador Bonet.

J—6620

CHINCHILLA

D. Segundo de Ibarra y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su distrito.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Guillermo Fábregas y María del Carmen Boeda, padres de Guillermo Fábregas Boeda, cabo de cañón de primera clase de la fragata *Blanca*, natural de Cádiz, de 25 años de edad, de oficio de la mar, que falleció por accidente en la estación férrea de esta ciudad la noche del día 13 de Agosto último, para que en término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir declaración y á que tenga efecto en sus personas el ofrecimiento de la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Chinchilla á 7 de Octubre de 1885.—Segundo de Ibarra.—Por mandado de S. S., Aarón Tornero. J—6640

CHINCHÓN

D. Antonio Martínez Lage y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rosado Moralejo, alias Patillas, vecino de Aranjuez, siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, con bigote, de unos 26 años de edad; y viste pantalón claro, cazadera y chaleco oscuro y sombrero hongo, y su actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado en virtud de auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que instruye por intento de robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades practiquen las diligencias que su celo les sugiera para la busca, captura y remisión del procesado á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Chinchón á 2 de Octubre de 1885.—Antonio Martínez Lage.—Por orden de S. S., Fernando Itáñez. J—6546

ESTELLA

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á la procesada Leonarda Gaviris, de edad de unos 23 años, soltera, criada de servicio, vecina de Alio, la cual es de estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz algún tanto ancha, boca regular, color pálido, bien parecida; y viste al estilo de las sirvientas del país, aunque con alguna elegancia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirla declaración indagatoria en la causa que se la sigue por lesiones graves á Agustina Basterra; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de policía judicial procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido de la referida Leonarda Gaviria.

Dada en Estella á 4 de Octubre de 1885.—Lisardo Sánchez Cabo.—De su orden, Martín Pegenante. J—6614

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Esteban Miguel Roch, natural de San Juan de Noya, vecindado en San Saturnino, hijo de Vicente y de Rosa, soltero, labrador, y de edad de 34 años, sus señas pelo negro, cejas y ojos id., cara oval, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido Esteban Miguel Roch, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 5 de Octubre de 1885.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Antonio Castro, por Marín. J—6642

HARO

D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ciriaco Tubilleja Alonso, natural de Quintana Urría, partido judicial de Bribeasa, en la provincia de Burgos, de 75 años de edad, pordiosero, sin domicilio fijo, de estatura alta, pelo cano, ojos azules, color bueno, tuerto del ojo derecho, y que tiene seis dedos en la mano del mismo lado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Logroño en causa que se le sigue por flagrante delito de hurto; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y se ruego á todas las Autoridades que si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido en clase de detenido.

Dada en Haro á 9 de Octubre de 1885.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Eloy Martínez. J—6694

HERVÁS

D. Crisanto Muñoz Hernández, Juez interino de instrucción de este partido de Hervás.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades de la Nación, así como á todos los individuos que componen la policía judicial, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para la detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de dos hombres desconocidos cuyas señas se expresan á continuación; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo de dos cabras y lesiones al pastor Vicente Jiménez en la noche del 22 de Agosto último.

Dada en Hervás á 6 de Octubre de 1885.—Crisanto Muñoz.—De su orden, Martín Díez.

Señas de los hombres.

Un hombre de regular estatura, vestido con calzón corto de paño negro, botana de id., zapato blanco, envuelto en una manta de tramado, con la barba un poco crecida, sombrero al estilo del país, como de 40 á 45 años de edad.

Otro hombre como de 50 á 55 años de edad, estatura baja, barba canosa, á igual traje que el anterior. J—6695

ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo con motivo de haberse ahogado Manuel Yáñez en las aguas del río Tajo, y jurisdicción de la villa de Seseña, la tarde del 6 de Setiembre último, he acordado llamar á los parientes más próximos del difunto mencionado, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, para que manifiesten si quieren ser parte en la expresada causa, y si renuncian ó no á la indemnización que pudiera corresponderles; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 10 de Octubre de 1885.—Manuel Correa.—El actuario, por mi compañero Pérez, Julián Fernández Viso. J—6722

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco Duarte Paniagua, hijo de Sebastián y Francisco, natural de Totalán, provincia de Málaga, de esta vecindad, con residencia que tuvo en el barrio rural de San José del Valle, soltero, del campo, de 29 años, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en el sumario que en unión de otros se le instruye por asociación ilícita; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será remitido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 7 de Octubre de 1885.—Rafael de León Troyano.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—6662

LA CAROLINA

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, uno de ellos alto, grueso, pelo castaño claro, que vestía pantalón de lienzo claro del que usan los mineros, camisa de algodón color azul formando listas muy estrechas y blancas y alpargatas cerradas; y el otro más bajo, delgado, pelo negro, vestido como el anterior, con botones de nácar en el cuello de la camisa, y ambos con las caras tapadas con pañuelos azules, los que en la mañana del 18 de Agosto último robaron en la carretera de Baños á Francisco Camecho Barragán la suma de 358 rs., para que en el término de 15 días á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado que tiene su audiencia en la casa palacio á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de referidos dos desconocidos, á los que, en caso de ser habidos, remitirán á la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 24 de Setiembre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet. J—6663

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Antonia Escavia Morales, de esta vecindad, de 30 á 35 años de edad, casada con Luis Montes Sierra, á la cual se le instruye causa criminal de oficio por este Juzgado sobre falso testimonio; y con el fin de que comparezca en el término de 20 días desde la inserción de este particular en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y

militares y demás que forman la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en el caso de que fuese habida la conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 8 de Octubre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega. J—6664

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego García Martínez, vecino que ha sido de Guarromán y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Linares, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada respecto al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades así civiles como militares, rogándoles se sirvan disponer se proceda á la busca y captura y remisión en su caso á disposición del Ilustísimo Sr. Presidente de la Audiencia expresada del antedicho Diego García Martínez; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en La Carolina á 9 de Octubre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet. J—6697

LIRIA

D. Francisco de Paula Carrera, Juez instructor de este partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Palmera Pineda y á Vicente el de Peñíscola, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva en el sumario que se les sigue sobre lesiones graves á Alfonso Guardiola Troncho; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar las diligencias conducentes para la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á dicha cárcel á mi disposición de los expresados Francisco Palmera y Vicente el de Peñíscola, cuyas señas son:

Francisco Palmera Pineda, edad 30 años, estatura regular, color sano, pelo negro, ojos pardos, lleva patilla; viste blusa azul de lana, pantalón azul de algodón, faja merada, gorra de marino y alpargatas, está manco del brazo izquierdo, de apodo llamado el Mariner, natural de Ibiza, vecino de Barcelona, casado.

Vicente el de Peñíscola, edad 26 años, estatura alta, color sano, pelo castaño, zurdo de la mano izquierda y en la derecha sólo tiene dos dedos; viste blusa azul, pantalón de lana oscuro, faja negra, alpargatas y gorra, natural de Peñíscola, vecino de Barcelona, viudo, y ambos son instruidos y mendigos de oficio.

Liria 5 de Octubre de 1885.—Francisco de P. Carrera.—Francisco Martínez. J—6665

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Brú, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bermúdez Arias, natural de Nazareo, provincia de Oviedo, viudo, guardia de seguridad que ha sido con el núm. 303, de 40 años de edad, que ha vivido en la calle de la Escalinata, núm. 23, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de abonar la cantidad de 35 pesetas 50 céntimos que importan las costas asignadas en el Tribunal Supremo de Justicia en virtud del recurso de casación por infracción de ley, que propuso contra la sentencia dictada por la Audiencia del distrito en la causa que se le ha seguido por injurias, á instancia de D. José Bermúdez Arias como marido de Doña Fulgencia Iurrieta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1885.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro. J—6723

MADRID—CENTRO

D. Nicolás María de Ojeto, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Vivanco Perdiguero, natural de Huerta del Rey, de 38 á 40 años de edad, ojos azules, pelo rubio, y viste decentemente, y á Pedro Serrano, cuyas demás circunstancias y actual domicilio de ambos se ignora, que lo han tenido anteriormente en la calle de Santa Brígida, núm. 23, piso segundo, á fin de que en el término preciso de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario criminal que contra los mismos se instruye por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 8 de Octubre de 1885.—Nicolás María de Ojeto.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca. J—6666

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á Doña Francisca López y Pérez, de estado casada, de edad de 46 años, que ha tenido su domicilio en la calle del Pez, número 40, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á evacuar una diligencia acordada en causa criminal que me hallo instruyendo por delito de hurto.

Madrid 9 de Octubre de 1885.—Nicolás M. de Ojeto.—El actuario, Aniceto de la Roca. J—6699

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, fecha 24 del corriente, se anuncia la muerte sin testar de D. Javier Gallo Alcántara y Muguero, de 48 años de edad, de estado soltero, hijo de D. Mariano y de Doña María Francisca, difuntos, natural de Alcalá de Henares, ocurrida en Chiprana, partido judicial de Caspe, provincia de Zaragoza, el día 15 de Julio del corriente año, haciéndose saber que se han presentado solicitando se les declare herederos abintestato su hermana Doña Micaela Gallo y Muguero, su sobrina Doña María del Carmen Muguero y Gallo, hija de su otra hermana Doña María del Carmen, y sus sobrinos Doña Cristina, Doña María Purificación, Doña Teresa, Don Mariano y Doña María Francisca Gallo y Casas, hijos de su finado hermano D. Miguel, y se llama por medio de este edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que los personados para que comparezcan á deducirlo ante dicho Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la publicación ó fijación del mismo en el último punto en que se verifique.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—V. B.—Peña.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. X—536

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace saber el fallecimiento intestado del Sr. D. Francisco de la Guardia y Ortega, Brigadier de los Ejércitos nacionales, cuyo fallecimiento ocurrió en esta villa el día 20 de Abril de 1882.

Reclaman la herencia sus hermanos Doña María Teresa, Don Segundo y D. José de la Guardia y Ortega, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días, presentando los debidos justificantes; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Noviembre de 1885.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—537

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas á la junta general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, 80.

Conforme el art. 30 de dichos estatutos, para concurrir á la junta y tener voto en ella se necesita poseer por lo menos 20 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir ó hacerse representar en la junta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los estatutos, deberán depositar sus acciones 15 días antes por lo menos del señalado en la caja de la Compañía.

Orden del día.

Dar cuenta del resultado obtenido en las gestiones practicadas por el Consejo de administración de la Compañía en virtud de las autorizaciones que le otorgó la junta general extraordinaria celebrada el día 26 de Enero último, para en su vista adoptar las resoluciones que estime convenientes.

Madrid 2 de Noviembre de 1885.—El Presidente del Consejo de administración, J. Carlos Morillo. X—535

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital el día 2 de Noviembre de 1885.

Table with 5 columns: DERECHOS DE CONSUMOS PARA EL ESTADO, RECARGOS MUNICIPALES SOBRE LAS TARIFAS DEL ESTADO, ARBITRIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, and a TOTAL row.

Recaudado en el día anterior... 17.419 64 20.552 37 2.581 63 40.553 66

Madrid 3 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Noviembre de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 3 de Noviembre de 1885.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Noviembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table of market prices with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 2, Día 3. Lists items like Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc., and their prices on the 2nd and 3rd of November.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE NOVIEMBRE

Table of foreign exchange rates for Paris, listing items like Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc., and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'60. París, á ocho días vista, frs., 4'87.

Anuncios.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El día 9 del corriente, á las dos de la tarde, se celebrará en la Secretaría de esta Intendencia y en la Administración del Real Sitio de El Pardo un simultáneo remate para la entresaca de 500 gamos que han de cazarse en aquel monte. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en ambas oficinas para los que gusten interesarse en la licitación. Palacio 2 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Luis Moreno. X—533

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Carlos Borromeo, confesor; Santa Modesta, virgen, y San Prócuro, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Roberto el Diabolo.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º par.—Don Juan Tenorio.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 2.º de abono.—Turno 2.º par.—Los diamantes de la corona.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º.—La escuela de las coquetas.—El viudo.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—Lola.—De tiros largos.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º.—1.ª sección.—Resistir la vocación.—Concierto por la Princesa Dolgorouky.
A las diez y cuarto.—2.ª sección.—¡Viaje redondo!—Concierto por la Princesa Dolgorouky.
TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Guerra y paz.—Música del porvenir.—Vega, peluquero.—¡Ya pican! ¡ya pican!
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—La Diva.—Las de Miguelterra.—Toros de puntas.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Las moñistillas.—Las hormigas.—El Grillo, periódico semanal.—El mejor de los mundos.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Término medio.—En el lazareto.—La cabra tira al monte.—La Pilarica.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—1.ª sección.—La niña boba.
A las diez.—2.ª sección.—Luis XI.
TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La mascota.